



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- FP-966-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta y uno de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de julio del año dos mil catorce, con referencia **AFC-25-022-15**, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto de Apoyo al Proceso de Comercialización de la Donación KR-2, a recibir en el año dos mil ocho en el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del doce de agosto de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Auditoría que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referido, emitiendo Dictamen Técnico de fecha diez de abril de dos mil quince, con referencia DRCFCPI-BRSL-056-04-2015, dictamen que establece lo siguiente: **A) El Estado de Ingresos y Egresos**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos realizados por la administración del Proyecto de Apoyo al Proceso de Comercialización de la Donación KR-2, a recibir en el año dos mil ocho en el IDR, por el período del doce de agosto de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, de conformidad con la base contable de efectivo descrita en la nota 4b y con los términos de cooperación otorgada por el Gobierno de Japón; **B) Evaluación del Control Interno**, la Firma no observó aspectos relacionados con el control interno y su operación que se consideren condiciones reportables, conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); y, **C) Cumplimiento con Leyes y Regulaciones Aplicables**, por las transacciones examinadas, el Proyecto de Apoyo al Proceso de Comercialización de la Donación KR-2, a recibir en el año dos mil ocho, cumplió en todos los aspectos importantes, con las cláusulas del convenio de donación y las leyes y regulaciones que le son aplicables. Por lo que con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA- FP-966-15**

numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN:** **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, con referencia **AFC-25-022-15**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, al Estado de Ingresos y Egresos del Proyecto de Apoyo al Proceso de Comercialización de la Donación KR-2, a recibir en el año dos mil ocho, en el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)**, hoy **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del doce de agosto de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diez; por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, el cual revela una **opinión no calificada**; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Órgano Superior de Control autoriza a la Firma **Amaya Lacayo & Cía. Ltda.**, a remitir el Informe de Auditoría en referencia a la Máxima Autoridad del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, para su debido conocimiento y demás efectos legales. La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Dos (942) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del año dos mil quince, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior